



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, EL LIC. MARIO PALMA ROJO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1º del Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el numeral 5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Oficial Mayor es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.
- I.3 De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. José Luis Berrospé Martínez, Director General de Informática, es el servidor público responsable de los servicios contratados y obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, y el Ing. Luis Felipe Segura Rangel, Director de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones como responsable de darle seguimiento al contrato. Así mismo manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para "LA SECRETARÍA".
- I.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere contar con el Servicio de "Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría" (zona metropolitana de la Cd. De México)
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción III, y los artículos 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 En la Sesión Extraordinaria No. 2x/2007 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, del 4 de abril de 2007, se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.
- I.7 Que se cuenta con la asignación presupuestal No. 713-000-019-0264 del 9 de marzo de 2007.

A
P
/

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'B' and 'F'.

SE

- I.8 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el N° 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.9 Para los efectos procedentes establece el domicilio convencional en el inmueble marcado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, 9° Piso, Col. San Jerónimo Acuico, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10400, México, D. F.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 Es una Sociedad legalmente constituida mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 34,726, pasada ante la fe del Notario Público N° 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, de fecha 23 de diciembre de 1947, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el número 04, ahora Folio Mercantil Número 5229, cuyo objeto social comprende entre otros: Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- II.2 El representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 135104, pasada ante la fe del Notario Público N° 20 del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, de fecha 15 de junio de 2005, misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que resulte aplicable su Reglamento y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° TME840315KT6.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como las cuotas obrero patronal ante el IMSS.
- II.8 Tiene su domicilio legal en Av. Parque Vía Número 198, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 06599, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.

Ray

*

2 1



III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a realizar el servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría (Zona Metropolitana de la Cd. de México).

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los accesos digitales y analógicos a la red telefónica pública conmutada local, a fin de satisfacer las necesidades de comunicación exterior de forma directa entre los edificios que ocupa "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- ALCANCES

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los servicios de telefonía local que oferta son 100 % confiables, con disponibilidad en los servicios del 99.9%, las 24 horas, todos los días durante la vigencia del contrato, para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros, en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante el período de contratación.

"EL PROVEEDOR" proporcionará únicamente los servicios de telefonía local, y los servicios indicados en las tablas de Cláusula Cuarta.

"EL PROVEEDOR" asegura que tiene interconexión con todos los proveedores de telefonía local (para el D.F. y Área Metropolitana) registrados en la COFETEL, con la finalidad de garantizar que todas las llamadas locales de "LA SECRETARÍA", generadas a través de los servicios que se están contratando, sean concluidas.

"EL PROVEEDOR" restringirá el acceso de todas las troncales digitales y servicios conmutados a servicios de entretenimiento y 01 900's, en el entendido de que si se ven reflejados en la facturación algún cargo por éste tipo de servicio "LA SECRETARÍA" no cubrirá el importe.

Los precios ofertados se ajustarán solamente a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezca en lo futuro a otros consumidores.

"EL PROVEEDOR" proporcionará un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, deberá indicar el personal que atenderá la cuenta de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" proporcionará toda la asistencia técnica necesaria las 24 horas del día todos los días durante la vigencia del contrato, para mantener en óptimas condiciones los servicios de Telefonía local, y deberá resolver los problemas técnicos que impidan la correcta

A 201



prestación de los servicios telefónicos en un tiempo máximo de 2 horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

"EL PROVEEDOR" será responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de Telefonía local solicitados en las tablas de la Cláusula Cuarta.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios de Telefonía local, sin costos adicionales para "LA SECRETARÍA".

El Servicio de Telefonía Local deberá ser otorgado mediante la puesta en operación de 460 troncales digitales bidireccionales, utilizando enlaces E1 con señalización R2 modificada para México, interfaz ITU-T G.703 y 930 DID's. De igual forma deberá poner en operación 101 líneas analógicas comerciales, así como un servicio 01800. La distribución y cantidad de los servicios será de la siguiente manera:

CANTIDAD Y TIPO DE LÍNEAS

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA			
INMUEBLE	TRONCALES DIGITALES		LÍNEAS ANALÓGICAS
	DIGITALES	DID'S	
Picacho Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, C.P. 10400, San Jerónimo Aculco, México	90	200	10
* Central de Abastos			1
* Bulevar de las Américas			3
* Canal de Apatlaco			1
* Dr. Carmona y Valle			2
Alfonso Reyes Alfonso Reyes No. 30, C.P. 06170, Hipódromo de la Condesa, México DF	210	400	25
Insurgentes Insurgentes Sur No. 1940, C.P. 01030, Florida, México DF	150	300	1
Morelia Morelia No. 14, C.P. 06700, Roma, México DF			7
Morelia No. 14, C.P. 06700, Roma, México DF			1
Tecamachalco C.P. 53960, Lomas de Tecamachalco, Edo. de México			26
* Puente de Tecamachalco No. 6			3
* Puente de Tecamachalco No. 26			9
* Acueducto			2
Calle Aragón 195, Col. Alamos	10	30	

Handwritten annotations and signatures are present around the table, including a large 'X' over the Tecamachalco section and various initials and arrows.



TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:

“EL PROVEEDOR” conoce las especificaciones técnicas y de operación del servicio y cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los trabajos de suministro de líneas telefónicas, así como los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

El horario de prestación de servicios será las 24 horas del día los 61 días del año durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- MONTO

Las partes convienen en que conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de:

	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MONTO MINIMO	\$1'898,000.00 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M. N.)	\$284,700.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M. N.)	\$2'182,700.00 (Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M. N.)
MONTO MÁXIMO	\$2'086,956.52 (Dos millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.)	\$313,043.48 (Trescientos trece mil cuarenta y tres pesos 48/100 M. N.)	\$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.)

COSTOS A PAGAR:

Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Importe Mensual
Opciones SRI 24,000	6	\$29,000.00	\$174,000.00
Opciones SRI 3,000	1	\$6,000.00	\$6,000.00
Opciones Más Llamadas	10	\$2,000.00	\$20,000.00
Línea Comercial	93	\$198.00	\$18,414.00
Servicio Medido		\$1.03	
Troncal Digital	270	\$223.75	\$60,412.50
DID'S	430	\$33.25	\$18,952.50
Servicio 01 800		\$0.59	
EI que llama paga		\$2.03	
Completación de Llamada		\$2.00	

Los siguientes servicios de larga distancia su importe varía si la conferencia es de Teléfono a Teléfono y/o de persona a persona a través de una operadora de larga distancia. Conocida como llamadas por cobrar al número destino.

X

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '5'.



LD Nal. por Cobrar	\$10.73
LD Mund. Por Cobrar	\$17.86
LD Inter. por Cobrar Centroamérica	\$8.58
LD Inter. por Cobrar Sudamérica	\$18.60

***Todos los precios anteriores no incluyen el IVA**

NOTA

Las tarifas de larga distancia por cobrar, indicadas en la tabla anterior, se incluyen para el caso de que servidores públicos de "LA SECRETARÍA" reciban llamadas telefónicas por cobrar.

Así mismo todas las tarifas indicadas, serán aplicadas para "LA SECRETARÍA", Sector Central.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para que proceda el pago, a través de abono bancario, "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos, deberán acudir a la Coordinación Administrativa correspondiente de "LA SECRETARÍA" a realizar los trámites necesarios.

"Solo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentran debidamente registrados en éste catalogo y/o el de "LA SECRETARÍA", según las normas correspondientes".

Los pagos se realizarán a mes calendario vencido dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los servicios, en las cantidades y calidades solicitadas, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" por escrito y previa presentación de la factura correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

Eliminando: tres renglones Fundamento Legal: Art 13, Fracc. V de la LFTAIPG (DOF.11-06-2002), 27 de su Reglamento (DOF.11-06-2003), así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF.13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de la s Dependencias y Entidades de la APF (DOF.18-08-2003)

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 1° de mayo al 30 de junio de 2007.

X *[Handwritten signature]*

6 *[Handwritten mark]*



SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA SECRETARÍA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.
- b) Prestar sus servicios en los inmuebles señalados en el cuadro de Cantidad y Tipo de Líneas (Ubicación de los Servicios de Telefonía Local de la Secretaría de Economía) contenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA SECRETARÍA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

A

2011

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 7.



DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% (diez por ciento) del monto total por la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE COBRO

Le está expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 1 % diario las cuantías se determinarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras dure el incumplimiento, pasados 10 días se procederá al

A
B24



inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

La factura, deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que se efectúe a favor de la Tesorería de la Federación, así como de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación quien contabilizará los días de atraso y el monto correspondiente, mismo que deberá coincidir con el monto del comprobante del pago de la penalización.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Quando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios."

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" rescindirán administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada de los servicios que afecte la operación de "LA SECRETARÍA".
- b) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- c) Por la existencia de huelga, la cual se deberá notificar con un plazo de 30 días naturales la suspensión de actividades, del estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga de omitir

X
24



respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "LA SECRETARÍA", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA SECRETARÍA" estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría (Zona Metropolitana de la Cd. de México).

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato a "LA SECRETARÍA", mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas correspondientes
- b) Exceda el término de 30 días para realizar el pago de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR", haya recibido pagos en exceso de "LA SECRETARÍA", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de México Distrito Federal el día 30 de abril de 2007.

A

24

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

SE

POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

POR EL "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL


LIC. MARIO PALMA ROJO


C. RAFAEL TORRES CASTRO

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFORMÁTICA
"RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO"

CONTRATO:
REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS BAJO EL N° 696/2007
210010 EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO,
CONTRATOS Y ORGANOS DE GOBIERNO.


LIC. JOSÉ LUIS BERROSPE MARTÍNEZ

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES
"RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO"

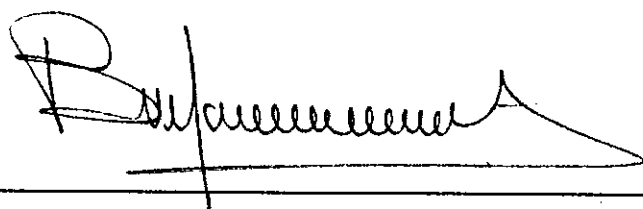

ING. LUIS FELIPE SEGURA RANGEL

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA LOCAL PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SECRETARIA (ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MEXICO), CON VIGENCIA DEL 1º. DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO PALMA ROJO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

La Presente es una versión pública integrada por la Dirección General de Informática de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, en apego a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 70 del Reglamento de la LFTAIPG y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de abril de 2006, así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF 13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la APF (DOF 18-08-2003).— Comunico a usted lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que confiere al suscrito: José Luis Berrospe Martínez, en mi carácter de: Director General de Informática, el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, suscribiendo al calce para constancia.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, EL ING. CARLOS TREVIÑO MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1º del Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el numeral 132 de Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Oficial Mayor es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el apartado XII.1.118 y 130 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. José Salvador de la Mora Real, Director General de Informática, en coadyuvancia con el Ing. Luis Felipe Segura Rangel, Director de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, son los servidores públicos responsables de los servicios contratados y obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato. Así mismo manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para "LA SECRETARÍA".

I.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere contar con el Servicio de "Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría" (zona metropolitana de la Cd. De México)

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción II, y los

3



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

artículos 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 En la Sesión Extraordinaria No. 2/2006 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, del 4 de mayo de 2006, se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.

I.7 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según lo acredita con la asignación presupuestal número 0978 conforme al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

I.8 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el N° 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.9 Para los efectos procedentes establece el domicilio convencional en el inmueble marcado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, 9° Piso, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10400, México, D. F.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 132565, pasada ante la fe del Notario Público N° 20 del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, de fecha 10 de julio de 2003, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 5229, el día 18 de julio de 2003, cuyo objeto social comprende entre otros: Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

II.2 El representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 135104, pasada ante la fe del Notario Público N° 20 del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, de fecha 15 de junio de 2005, misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que resulte aplicable

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

su Reglamento y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° TME840315KT6.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como las cuotas obrero patronal ante el IMSS.

II.8 Tiene su domicilio legal en Av. Parque Vía Número 198, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 06599, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a realizar el servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría (Zona Metropolitana de la Cd. de México).

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los accesos digitales y analógicos a la red telefónica pública conmutada local, a fin de satisfacer las necesidades de comunicación exterior de forma directa entre los edificios que ocupa "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- ALCANCES

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los servicios de Telefonía local que oferta son 100 % confiables, con disponibilidad en los servicios del 99.9%, las 24 horas, todos los días durante la vigencia del contrato, para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros, en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante el período de contratación.

7

3



"EL PROVEEDOR" proporcionará únicamente los servicios de telefonía local, y los servicios indicados en las tablas de Cláusula Cuarta.

"EL PROVEEDOR" asegura que tiene interconexión con todos los proveedores de telefonía local (para el D.F. y Área Metropolitana) registrados en la COFETEL, con la finalidad de garantizar que todas las llamadas locales de "LA SECRETARIA", generadas a través de los servicios que se están contratando, sean concluidas.

"EL PROVEEDOR" restringirá el acceso de todas las troncales digitales y servicios conmutados a servicios de entretenimiento y 01 900's, en el entendido de que si se ven reflejados en la facturación algún cargo por éste tipo de servicio "LA SECRETARIA" no cubrirá el importe.

Los precios ofertados se ajustarán solamente a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezca en lo futuro a otros consumidores.

"EL PROVEEDOR" proporcionará un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, deberá indicar el personal que atenderá la cuenta de "LA SECRETARIA".

"EL PROVEEDOR" proporcionará toda la asistencia técnica necesaria las 24 horas del día todos los días durante la vigencia del contrato, para mantener en óptimas condiciones los servicios de Telefonía local, y deberá resolver los problemas técnicos que impidan la correcta prestación de los servicios telefónicos en un tiempo máximo de 2 horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

"EL PROVEEDOR" será responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de Telefonía local solicitados en las tablas de la Cláusula Cuarta.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios de Telefonía local, sin costos adicionales para "LA SECRETARIA".

El Servicio de Telefonía Local deberá ser otorgado mediante la puesta en operación de 480 troncales digitales bidireccionales, utilizando enlaces E1 con señalización R2 modificada para México, Interfaz ITU-T G.703 y 930 DID's. De igual forma deberá poner en operación 101 líneas analógicas comerciales, así como un servicio 01800. La distribución y cantidad de los servicios será de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials]

7



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CANTIDAD Y TIPO DE LÍNEAS

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA			
INMUEBLE	TRONCALES DIGITALES	DID'S	LÍNEAS ANALÓGICAS
Picacho Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, C.P. 10400, San Jerónimo Acapulco, México	90	200	10
* Central de Abastos			1
* Bulevar de las Américas			3
* Canal de Apatlaco			1
* Dr. Carmona y Valle			2
Alfonso Reyes Alfonso Reyes No. 30, C.P. 06170, Hipódromo de la Condesa, México DF	210	400	25
Insurgentes Insurgentes Sur No. 1940, C.P. 01030, Florida, México DF	150	300	1
Morelia Morelia No. 14, C.P. 06700, Roma, México DF			7
* Sindicato Nacional Secc. II			1
Tecamachalco C.P. 53950, Lomas de Tecamachalco, Edo. de México			26
* Puente de Tecamachalco No. 6,			3
* Puente de Tecamachalco No. 26			19
* Acueducto			
Sindicato Calle Aragón 195, Col. Alamos	10	30	2

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO: "EL PROVEEDOR" conoce las especificaciones técnicas y de operación del servicio y cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los trabajos de suministro de líneas telefónicas, así como los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

El horario de prestación de servicios será las 24 horas del día los 214 días del año durante la vigencia del contrato.

14

5

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

CUARTA.- MONTO

Las partes convienen en que conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de:

	IVA	TOTAL
MINIMO \$3,339,130.43	\$500,869.57	\$3,840,000.00
MAXIMO \$8,347,826.08	\$1,252,173.92	\$9,600,000.00

COSTOS A PAGAR:

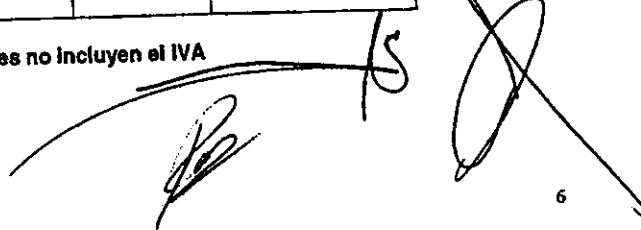
Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Importe Mensual
Opciones SRI 24,000	6	\$29,000.00	\$ 174,000.00
Opciones SRI 3,000	1	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
Opciones Más Llamadas	10	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00
Línea Comercial	93	\$ 198.00	\$ 18,414.00
Servicio Medido		\$ 1.26	
Troncal Digital	270	\$ 223.75	\$ 60,412.50
DID'S	430	\$ 33.25	\$18,952.50
Servicio 01 800		\$ 0.59	
El que llama paga		\$ 2.03	
Completación de Llamada		\$ 2.00	

Los siguientes servicios de larga distancia su importe varía si la conferencia es de Teléfono a Teléfono y/o de persona a persona a través de una operadora de larga distancia. Conocida como llamadas por cobrar al número destino.

LD Nal x Cobrar		\$ 10.73	
LD Mund x Cobrar		\$ 17.86	
LD Inter. x Cobrar Centroamérica		\$ 8.58	
LD Inter. x Cobrar Sudamérica		\$ 18.60	

*Todos los precios anteriores no incluyen el IVA

7



VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NOTA

Las tarifas de larga distancia por cobrar, indicadas en la tabla anterior, se incluyen para el caso de que servidores públicos de "LA SECRETARÍA" reciban llamadas telefónicas por cobrar.

Así mismo todas las tarifas indicadas, serán aplicadas para "LA SECRETARÍA", Sector Central y Delegaciones Federales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para que proceda el pago, a través de abono bancario, "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos, deberán acudir a la Coordinación Administrativa correspondiente de "LA SECRETARÍA" a realizar los trámites necesarios.

"Solo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentran debidamente registrados en éste catalogo y/o el de "LA SECRETARÍA", según las normas correspondientes".

Los pagos se realizarán a mes calendario vencido dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los servicios, en las cantidades y calidades solicitadas, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" por escrito y previa presentación de la factura correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago correspondiente a los servicios prestados durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2006, se pagarán según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes mediante el sistema de pago de adeudos fiscales anteriores (ADEFAS) y lo dispuesto por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía.

Eliminando: tres renglones Fundamento Legal: Art.13, Fracc. V de la LFTAIPG (DOF.11-06-2002), 27 de su Reglamento (DOF.11-06-2003), así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF.13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de la s Dependencias y Entidades de la APF (DOF 18-08-2003)

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 del mes de junio del año 2006 y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2006.

8



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA SECRETARÍA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.
- b) Prestar sus servicios en los inmuebles señalados en el cuadro de Cantidad y Tipo de Líneas (Ubicación de los Servicios de Telefonía Local de la Secretaría de Economía) contenido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente contrato.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA SECRETARÍA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR"

7



se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% (diez por ciento) del monto total por la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE COBRO

Le está expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.34% diario las cuales se determinarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras dure el incumplimiento, pasados

7



30 días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

La factura, deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que se efectúe a favor de la Tesorería de la Federación, así como de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación quien contabilizará los días de atraso y el monto correspondiente, mismo que deberá coincidir con el monto del comprobante del pago de la penalización.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios."

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" rescindirán administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada de los servicios que afecte la operación de "LA SECRETARÍA".
- b) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- c) Por la existencia de huelga, la cual se deberá notificar con un plazo de 30 días naturales la suspensión de actividades, del estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

7



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Asimismo, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad con el artículo 2, fracción II, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "LA SECRETARÍA", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA SECRETARÍA" estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría (Zona Metropolitana de la Cd. de México).

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato a "LA SECRETARÍA", mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas correspondientes
- b) Exceda el término de 30 días para realizar el pago de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR", haya recibido pagos en exceso de "LA SECRETARÍA", deberá reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

2



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de México Distrito Federal el día 31 de mayo del 2006.

POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

ING. CARLOS ALBERTO TREVINO MEDINA

POR EL "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL

C. RAFAEL TORRES CASTRO

Vo. Bo. DEL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

LIC. SERGIO ALBERTO MARTIN ESQUIVEL

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA

ING. JOSE SALVADOR DE LA MORA REAL

7



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES "RESPONSABLE DEL PROYECTO"

[Handwritten signature]
ING. LUIS FELIPE SEGURA RANGEL

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA LOCAL PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SECRETARÍA (ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MEXICO), CON VIGENCIA DEL 1º DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS ALBERTO TREVIÑO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

CONTRATO:
REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS BAJO EL N° 20411/2006
12/NOV/06 EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO CONTRATOS Y ORGANOS DE GOBIERNO.

La Presente es una versión pública integrada por la Dirección General de Informática de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, en apego a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 70 del Reglamento de la LFTAIPG y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de abril de 2006, así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF 13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de la s Dependencias y Entidades de la APF (DOF 18-08-2003).----- Comunico a usted lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que confiere al suscrito: José Luis Berrospe Martínez, en mi carácter de: Director General de Informática, el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, suscribiendo al calce para constancia.-----

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, EL LIC. MARIO PALMA ROJO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1º del Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el artículo 74 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Oficial Mayor es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 De conformidad con los artículos 36 y 38 del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el artículo 77 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. José Salvador de la Mora Real, Director General de Informática, en coadyuvancia con el Lic. Sergio Alberto Martín Esquivel, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, son los servidores públicos responsables de los servicios contratados y obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, y el Ing. Luis Felipe Segura Rangel, Director de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones como responsable de darle seguimiento al contrato. Así mismo manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para "LA SECRETARÍA".

I.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere contar con el Servicio de "Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría" (zona metropolitana de la Cd. De México)

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción III, y los artículos 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1

15
6
7



1.6 En la Sesión Extraordinaria No. 7/2006 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, del 21 de diciembre de 2006, se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.

1.7 Que a través del oficio N° 312-A-001472, del 13 de noviembre de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a "LA SECRETARÍA" la presente contratación, para el ejercicio fiscal 2007, sujeto para efectos de ejecución y pago a las disponibilidades del presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados.

1.8 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el N° 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.9 Para los efectos procedentes establece el domicilio convencional en el inmueble marcado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, 9° Piso, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10400, México, D. F.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 34,726, pasada ante la fe del Notario Público N° 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, de fecha 23 de diciembre de 1947, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el número 04, ahora Folio Mercantil Número 5229, cuyo objeto social comprende entre otros: Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

II.2 El representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 135104, pasada ante la fe del Notario Público N° 20 del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, de fecha 15 de junio de 2005, misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que resulte aplicable su Reglamento y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato.



II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° TME840315KT6.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como las cuotas obrero patronal ante el IMSS.

II.8 Tiene su domicilio legal en Av. Parque Vía Número 198, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 06599, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a realizar el servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría (Zona Metropolitana de la Cd. de México.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los accesos digitales y analógicos a la red telefónica pública conmutada local, a fin de satisfacer las necesidades de comunicación exterior de forma directa entre los edificios que ocupa "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- ALCANCES

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los servicios de Telefonía local que oferta son 100 % confiables, con disponibilidad en los servicios del 99.9%, las 24 horas, todos los días durante la vigencia del contrato, para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros, en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante el período de contratación.

"EL PROVEEDOR" proporcionará únicamente los servicios de telefonía local, y los servicios indicados en las tablas de Cláusula Cuarta.

K

fs
A



"EL PROVEEDOR" asegura que tiene interconexión con todos los proveedores de telefonía local (para el D.F. y Área Metropolitana) registrados en la COFETEL, con la finalidad de garantizar que todas las llamadas locales de **"LA SECRETARIA"**, generadas a través de los servicios que se están contratando, sean concluidas.

"EL PROVEEDOR" restringirá el acceso de todas las troncales digitales y servicios conmutados a servicios de entretenimiento y 01 900's, en el entendido de que si se ven reflejados en la facturación algún cargo por éste tipo de servicio **"LA SECRETARIA"** no cubrirá el importe.

Los precios ofertados se ajustarán solamente a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezca en lo futuro a otros consumidores.

"EL PROVEEDOR" proporcionará un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, deberá indicar el personal que atenderá la cuenta de **"LA SECRETARIA"**.

"EL PROVEEDOR" proporcionará toda la asistencia técnica necesaria las 24 horas del día todos los días durante la vigencia del contrato, para mantener en óptimas condiciones los servicios de Telefonía local, y deberá resolver los problemas técnicos que impidan la correcta prestación de los servicios telefónicos en un tiempo máximo de 2 horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

"EL PROVEEDOR" será responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de Telefonía local solicitados en las tablas de la Cláusula Cuarta.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios de Telefonía local, sin costos adicionales para **"LA SECRETARIA"**.

El Servicio de Telefonía Local deberá ser otorgado mediante la puesta en operación de 460 troncales digitales bidireccionales, utilizando enlaces E1 con señalización R2 modificada para México, interfaz ITU-T G.703 y 930 DID's. De igual forma deberá poner en operación 101 líneas analógicas comerciales, así como un servicio 01800. La distribución y cantidad de los servicios será de la siguiente manera:

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



CANTIDAD Y TIPO DE LÍNEAS

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA			
INMUEBLE	TRONCALES		LINEAS ANALÓGICAS
	DIGITALES	DID'S	
Picacho Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, C.P. 10400, San Jerónimo Aculco, México	90	200	10
* Central de Abastos			1
* Bulevar de las Américas			3
* Canal de Apatlaco			1
* Dr. Carmona y Valle			2
Alfonso Reyes Alfonso Reyes No. 30, C.P. 06170, Hipódromo de la Condesa, México DF	210	400	25
Insurgentes Insurgentes Sur No. 1940, C.P. 01030, Florida, México DF	150	300	1
Morelia Morelia No. 14, C.P. 06700, Roma, México DF			7
* Sindicato Nacional Secc. II			1
Tecamachalco C.P. 53950, Lomas de Tecamachalco, Edo. de México			26
* Puente de Tecamachalco No. 6			3
* Puente de Tecamachalco No. 26			19
* Acueducto			
Sindicato Calle Aragón 195, Col. Alamos	10	30	2

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO: "EL PROVEEDOR" conoce las especificaciones técnicas y de operación del servicio y cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los trabajos de suministro de líneas telefónicas, así como los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

El horario de prestación de servicios será las 24 horas del día los 120 días del año durante la vigencia del contrato.

P

15
r

VERSIÓN PÚBLICA



CUARTA.- MONTO

Las partes convienen en que conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de:

MINIMO	IVA	TOTAL
\$1,680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 m. n.)	\$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m. n.)	\$1,932,000.00 (Un millón novecientos treinta y dos mil pesos 00/100 m. n.)
MAXIMO \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m. n.)	\$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 m. n.)	\$4,830,000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 m. n.)

COSTOS A PAGAR:

Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Importe Mensual
Opciones SRI 24,000	6	\$29,000.00	\$ 174,000.00
Opciones SRI 3,000	1	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
Opciones Más Llamadas	10	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00
Línea Comercial	93	\$ 198.00	\$ 18,414.00
Servicio Medido		\$ 1.03	

Troncal Digital	270	\$ 223.75	\$ 60,412.50
DID'S	430	\$ 33.25	\$18,952.50
Servicio 01 800		\$ 0.59	
El que llama paga		\$ 2.03	
Completación de Llamada		\$ 2.00	

Los siguientes servicios de larga distancia su importe varía si la conferencia es de Teléfono a Teléfono y/o de persona a persona a través de una operadora de larga distancia. Conocida como llamadas por cobrar al número destino.

LD Nal x Cobrar		\$ 10.73	
LD Mund x Cobrar		\$ 17.86	
LD Inter. x Cobrar Centroamérica		\$ 8.58	
LD Inter. x Cobrar Sudamérica		\$ 18.60	

*Todos los precios anteriores no incluyen el IVA



NOTA

Las tarifas de larga distancia por cobrar, indicadas en la tabla anterior, se incluyen para el caso de que servidores públicos de "LA SECRETARIA" reciban llamadas telefónicas por cobrar.

Así mismo todas las tarifas indicadas, serán aplicadas para "LA SECRETARÍA", Sector Central y Delegaciones Federales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para que proceda el pago, a través de abono bancario, "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los *Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)*, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos, deberán acudir a la Coordinación Administrativa correspondiente de "LA SECRETARÍA" a realizar los trámites necesarios.

"Solo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentran debidamente registrados en éste catalogo y/o el de "LA SECRETARÍA", según las normas correspondientes".

Los pagos se realizarán a mes calendario vencido dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los servicios, en las cantidades y calidades solicitadas, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" por escrito y previa presentación de la factura correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

Eliminando: tres renglones Fundamento Legal: Art.13, Fracc. V de la LFTAIPG (DOF.11-06-2002), 27 de su Reglamento (DOF.11-06-2003), así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF.13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de la s Dependencias y Entidades de la APF (DOF 18-08-2003)

No habrá penalización para "LA SECRETARÍA" de ningún tipo en caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales por la conformación y cuantía del presupuesto que apruebe el poder legislativo para el año 2007.

f



SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 del mes de enero del año 2007 y concluirá el día 30 del mes de abril del año 2007.

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA SECRETARÍA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.
- b) Prestar sus servicios en los inmuebles señalados en el cuadro de Cantidad y Tipo de Líneas (Ubicación de los Servicios de Telefonía Local de la Secretaría de Economía) contenido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente contrato.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA SECRETARIA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.



DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% (diez por ciento) del monto total por la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE COBRO

Le está expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los servicios de este contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 1 % diario las cuales se determinarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras dure el incumplimiento, pasados 10 días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

La factura, deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que se efectúe a favor de la Tesorería de la Federación, así como de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación quien contabilizará los días de atraso y el monto correspondiente, mismo que deberá coincidir con el monto del comprobante del pago de la penalización.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Quando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios."



VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" rescindiré administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada de los servicios que afecte la operación de "LA SECRETARÍA".
- b) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- c) Por la existencia de huelga, la cual se deberá notificar con un plazo de 30 días naturales la suspensión de actividades, del estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "LA SECRETARÍA", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA SECRETARÍA" estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría (Zona Metropolitana de la Cd. de México).

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato a "LA SECRETARÍA", mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas correspondientes

f

As
6
7



- b) Exceda el término de 30 días para realizar el pago de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR", haya recibido pagos en exceso de "LA SECRETARÍA", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de México Distrito Federal el día 28 de diciembre de 2006.

POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

POR EL "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL


LIC. MARIO PALMA ROJO


C. RAFAEL TORRES CASTRO


Vo. Bo. DEL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



GENERALES, "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO"

CONTRATO:

REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS BAJO EL N° 128/2007
21/12/2006 EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, CONTRATOS Y ORGANOS DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO ALBERTO MARTIN ESQUIVEL

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA "RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO"

ING. JOSE SALVADOR DE LA MORA REAL

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES "RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO"

ING. LUIS FELIPE SEGURA RANGEL

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA LOCAL PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SECRETARIA (ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MEXICO), CON VIGENCIA DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO PALMA ROJO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

La Presente es una versión pública integrada por la Dirección General de Informática de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, en apego a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 70 del Reglamento de la LFTAIPG y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de abril de 2006, así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF 13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de la s Dependencias y Entidades de la APF (DOF 18-08-2003).----- Comunico a usted lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que confiere al suscrito: José Luis Berrospe Martínez, en mi carácter de: Director General de Informática, el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, suscribiendo al calce para constancia.....

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, EL LIC. MARIO PALMA ROJO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1º del Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el numeral 5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Oficial Mayor es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.
- 1.3 De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. José Luis Berrospé Martínez, Director General de Informática, es el servidor público responsable de los servicios contratados y obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato y el Ing. Luis Felipe Segura Rangel, Director de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones como responsable de darle seguimiento al contrato. Así mismo manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para "LA SECRETARÍA".
- 1.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere contar con el Servicio de "Telefonía Local para el Sector Central"
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 En la Sesión Ordinaria No. 6a/2007 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía, del 15 de junio de 2007, se dictaminó procedente por unanimidad de votos la contratación del servicio mediante adjudicación directa.
- 1.7 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según lo acredita con la asignación presupuestal número 713-000-028-0337 del 10 de mayo de 2007 conforme al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

F. P.

A.

B.

q.



Servicios del Sector Público, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

- I.8 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el N° 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.9 Para los efectos procedentes establece el domicilio convencional en el inmueble marcado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, 9° Piso, Col. San Jerónimo Acuico, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10400, México, D. F.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 Es una Sociedad legalmente constituida mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 34,726, pasada ante la fe del Notario Público N° 54 del Distrito Federal, Licenciado Graclano Contreras Saavedra, de fecha 23 de diciembre de 1947, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el número 04, ahora Folio Mercantil Número 5229, cuyo objeto social comprende entre otros: Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- II.2 El representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública N° 135104, pasada ante la fe del Notario Público N° 20 del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, de fecha 15 de junio de 2005, misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que resulte aplicable su Reglamento y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° TME-840315-KT6.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como las cuotas obrero patronales ante el IMSS.
- II.8 Tiene su domicilio legal en Av. Parque Vía Número 198, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 06590, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.

F

RH

aj

b
2



III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a realizar el Servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría de Economía.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los accesos digitales y analógicos a la red telefónica pública conmutada local, a fin de satisfacer las necesidades de comunicación exterior de forma directa entre los edificios que ocupa "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- ALCANCES

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los servicios de telefonía local que oferta son 100 % confiables, con disponibilidad en los servicios del 99.9%, las 24 horas, todos los días de la semana y todos los días del año durante la vigencia del contrato, para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros, en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante el periodo de contratación.

"EL PROVEEDOR" proporcionará únicamente los servicios de telefonía local y los servicios descritos en ésta cláusula.

"EL PROVEEDOR" asegura que tiene interconexión con todos los proveedores de telefonía local (para el D.F. y Área Metropolitana) registrados en la COFETEL, con la finalidad de garantizar que todas las llamadas locales de "LA SECRETARÍA", generadas a través de los servicios que se están contratando, sean concluidas.

"EL PROVEEDOR" restringirá el acceso de todas las troncales digitales y servicios conmutados a servicios de entretenimiento y 01 900's, en el entendido de que si se ven reflejados en la facturación algún cargo por éste tipo de servicio "LA SECRETARÍA" no cubrirá el importe.

Los precios ofertados se ajustarán solamente a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezca en lo futuro a otros consumidores.

"EL PROVEEDOR" proporcionará un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, deberá indicar el personal que atenderá la cuenta de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" proporcionará toda la asistencia técnica necesaria las 24 horas del día todos los días durante la vigencia del contrato, para mantener en óptimas condiciones los servicios de Telefonía local.

K

Bu

all

Handwritten signature and initials



"EL PROVEEDOR" asignará un ejecutivo de cuenta para atender los requerimientos que presente "LA SECRETARÍA" y dar una pronta atención y solución a las contingencias en los servicios proporcionados, así como un gerente de cuenta que atenderá a "LA SECRETARÍA", supervisando, tanto las actividades del ejecutivo de cuenta como del personal técnico y de servicio.

"EL PROVEEDOR" le proporcionará a "LA SECRETARÍA" un directorio telefónico de los centros de atención de las diferentes zonas geográficas del país, así como la relación de los número de referencia de los servicios digitales (troncales, DID's) que comprenden cada uno de los sitios de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" le entrega a "LA SECRETARÍA" un directorio de escalación de personas para levantar, dar seguimiento y concluir los reportes de fallas y soporte técnico que se pudiesen presentar sobre el servicio proporcionado. Avisando de cualquier cambio en el personal asignado a "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes cinco días de realizado el cambio.

"EL PROVEEDOR" proporciona la asistencia técnica necesaria las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, para mantener en óptimas condiciones los servicios de telefonía local, y se dará solución a los problemas técnicos que impidan la correcta prestación de los servicios telefónicos en un tiempo mínimo de 2 horas y máximo de 4 horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

"EL PROVEEDOR" entregará un plan de escalamiento de problemas, especificando los tiempos y niveles que se aplicarán para cada tipo de problema: cuando suceda una falla en el servicio, comprometiéndose a él escalamiento de primer nivel en 2 horas en líneas digitales.

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar servicio de soporte técnico con personal calificado vía telefónica, las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de Telefonía local descritos en ésta cláusula.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios de Telefonía local, sin costos adicionales para "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" es responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de telefonía local que le sean solicitados, cuando existan facilidades técnicas.

En la instalación de todos los servicios de Telefonía Local solicitado se incluye, el cableado necesario para la entrega de los servicios desde la central telefónica más cercana de "EL PROVEEDOR" hasta el MDF del sitio, cuando exista facilidades en el sitio del cliente, que no requiera una obra civil dentro y fuera del inmueble.

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

SE

"EL PROVEEDOR" entregará las troncales digitales solicitadas por "LA SECRETARÍA", bidireccionales, a través de enlaces E1's conmutados, a través de cable coaxial de 75 ohms, cumpliendo con las especificaciones CCITT G.703.

Para la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" considerará toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios ofertados de telefonía local, sin que ello implique costos adicionales para la "LA SECRETARÍA", excluyéndose trabajos de acondicionamiento del site, obra civil, canalizaciones dentro del inmueble y fuera del inmueble, tierras físicas, instalaciones eléctricas y todas aquellas que estén relacionadas con el inmueble donde se deban de entregar nuevos servicios.

"EL PROVEEDOR" acepta que los servicios de telefonía local a contratar podrán ser reducidos ó incrementados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales a "LA SECRETARÍA" y los mismos sean agregados al contrato mediante convenio.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento solicitar líneas adicionales (a las que hace referencia el presente documento), sin que ello implique un costo de instalación y acepta que solamente "LA SECRETARÍA" cubrirá los gastos del servicio, que consuma y las tarifas serán iguales o menores a las ofertadas. Si "EL PROVEEDOR" registra tarifas más bajas las mismas serán aplicables en contrato.

"EL PROVEEDOR" ofrece a "LA SECRETARÍA" que los nuevos servicios de telefonía local, analógicos que se requieran durante la vigencia del Contrato, serán entregados en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud y en líneas digitales el tiempo no excederá de 30 días máximo, siempre y cuando, los servicios sean requeridos en inmuebles donde "EL PROVEEDOR" tenga infraestructura, si se solicitan servicios de Telefonía en inmuebles donde "EL PROVEEDOR" no tiene infraestructura, tendrá 30 días naturales para su instalación. Estos tiempos son aplicables en las 256 ciudades abiertas a la prescripción

"EL PROVEEDOR" iniciará la operación de los servicios de telefonía local en condiciones óptimas y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a partir de las 00:00:01 hrs. del 01 de julio de 2007.

"LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL PROVEEDOR" los números telefónicos que deberán estar publicados y difundidos para información al público (040). Especificando los 10 números telefónicos que desee sean proporcionados en este servicio.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar por diferente acometidas las líneas directas analógicas de las acometidas digitales para troncales digitales, en medios, trayectorias y distribuidores o paneles de parcheo, las líneas analógicas deberán ser entregadas en par de cobre.

"EL PROVEEDOR" proporcionará como medio de transmisión fibra óptica, cobre o en su caso microondas para la activación del servicio de troncal digital, entre la central telefónica y la "LA SECRETARÍA".

K

BY

all

S
b
8

VERSIÓN PÚBLICA



"EL PROVEEDOR" proporcionará en todas las troncales digitales en las que sea proporcionado el servicio de Telefonía Local el servicio de identificación de llamadas, sin que implique un costo adicional para "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" no realizará cargos por concepto de gastos de instalación para la puesta en operación e instalación de los servicios de Telefonía Local, "LA SECRETARÍA" pagará el costo de rentas mensuales de los servicios a contratar y el consumo de los mismos, de acuerdo al contrato.

El Servicio de Telefonía Local deberá ser otorgado mediante la puesta en operación de 480 troncales digitales bidireccionales, utilizando enlaces E1 con señalización R2 modificada para México, interfaz ITU-T G.703 y 930 DID's. De igual forma deberá poner en operación 101 líneas analógicas comerciales. La distribución y cantidad de los servicios será de la siguiente manera:

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL				
INMUEBLE	DIRECCIÓN	TRONCALES PSTN	DID'S	LÍNEAS COMERCIALES
Torre Ejecutiva	Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06140	210	400	23
Torre Picacho	Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras, D.F. C.P. 10700	90	200	12
Torre Insurgentes	Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01030	150	300	0
Núcleo Tecamachalco	Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Municipio Neucalpan, Edo. de Méx. C.P. 53950	0	0	30
Núcleos Periféricos	Morelia No. 14, Col. Roma	0	0	7
Dirección General de Minas	Calle Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Colonia Reforma Social, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.	0	0	21
Alamos y Doctores	Calle Aragón No. 195, Col. Alamos, Del. B. Juárez, D.F. C.P. 03400	10	30	1
	Dr. Carmona y Valle Edif. Sagitario B12, Col. Doctores	0	0	3
Central de Abastos	Av. Canal de Apatlaco No. 74 J Central de Abastos Iztapalapa	0	0	1
	Ave. Central Central de Abastos, Ecatepec	0	0	1
SE Taxímetros	Bhd. de las Américas No. 1096 Col. Bosques de Aragón	0	0	2

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:

"EL PROVEEDOR" conoce las especificaciones técnicas y de operación del servicio y cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los trabajos de suministro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VERSIÓN PÚBLICA



de líneas telefónicas, así como los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

El horario de prestación de los servicios será las 24 horas del día los 365 días del año durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- MONTO

Las partes convienen en que conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto por los servicios objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de:

Monto /Año	Subtotal	I.V.A.	Total
Mínimo	\$19,135,524.42	\$2,870,328.67	\$22,005,853.09
Máximo	\$47,838,811.07	\$7,175,821.66	\$55,014,632.73

COSTOS A PAGAR:

Concepto	Costo Unitario sin I.V.A.
Opciones SRI 24,000	\$29,000.00
Opciones SRI 12,500	\$17,500.00
Opciones SRI 7,500	\$11,500.00
Opciones SRI 3,000	\$6,000.00
Opciones Más Llamadas	\$2,000.00
Línea Comercial	\$198.00
Servicio Medido	\$0.94
Servicio 01 800	\$0.59
El que llama paga	\$1.85
Completación de llamada	\$2.00
El que llama paga Nai.	\$2.85

"EL PROVEEDOR" se compromete que las tarifas ofertadas solamente se ajustarán a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezca en el futuro a otros consumidores y registradas ante la COFETEL.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA SECRETARÍA" únicamente pagará, el costo en caso de existir, de rentas mensuales de las troncales y el consumo de los servicios de telefonía local.

Los siguientes servicios de larga distancia su importe varía si la conferencia es de teléfono a teléfono y/o de persona a persona a través de una operadora de larga distancia. Conocidas como llamadas por cobrar al número destino.

Concepto	Costo Unitario sin I.V.A.
LD Nai. por cobrar	\$10.73
LD Mund. por cobrar	\$17.86



LD Inter. por cobrar Centroamérica	\$8.58
LD Inter. por cobrar Sudamérica	\$18.60

Las tarifas de larga distancia por cobrar, indicadas en la tabla anterior, se incluyen para el caso de que servidores públicos de "LA SECRETARÍA" reciban llamadas telefónicas por cobrar.

Así mismo todas las tarifas indicadas, serán aplicadas para "LA SECRETARÍA"

El pago por el servicio objeto del presente contrato serán de un monto mínimo y máximo como a continuación se registra:

Monto /Año	Subtotal	I.V.A.	Total
Mínimo 2007	\$3'012,103.38	\$451,815.51	\$3'463,918.89
Máximo 2007	\$7'530,258.46	\$1'129,538.77	\$8'659,797.23
Mínimo 2008	\$6'400,386.78	\$960,058.02	\$7'360,444.80
Máximo 2008	\$18'000,966.96	\$2'400,145.04	\$18'401,112.00
Mínimo 2009	\$6'461,007.65	\$969,151.15	\$7'430,158.80
Máximo 2009	\$16'152,519.13	\$2'422,877.87	\$18'575,397.00
Mínimo 2010	\$3'262,026.61	\$489,303.99	\$3'751,330.60
Máximo 2010	\$8'155,066.52	\$1'223,259.98	\$9'378,326.50

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para que proceda el pago, a través de abono bancario, "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos, deberán acudir a la Coordinación Administrativa correspondiente de "LA SECRETARÍA" a realizar los trámites necesarios.

"Solo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentran debidamente registrados en éste catálogo y/o el de "LA SECRETARÍA", según las normas correspondientes".

Los pagos se realizarán a mes calendario vencido dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los servicios, en las cantidades y calidades solicitadas, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" por escrito y previa presentación de la factura correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago correspondiente a los servicios prestados durante los meses de diciembre de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009 se pagarán según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes mediante el sistema de pago de adeudos

K

RJ

21



fiscales anteriores (ADEFAS) y lo dispuesto por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía.

No habrá penalización para "LA SECRETARÍA" de ningún tipo, en caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales por la conformación y cuantía del presupuesto que apruebe el Poder Legislativo para los años 2008, 2009 y 2010.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a través de sistema SIANA información de su factura, referente a costos de todos los servicios, desglose. Entregará una sola factura a petición de la "LA SECRETARÍA" por cada uno de los sitios cabezas del sector de acuerdo a las ubicaciones señaladas en la cláusula segunda. Las facturas se compromete a entregarlas en los sitios que la "LA SECRETARÍA" le indique.

"EL PROVEEDOR" le proporcionará a "LA SECRETARÍA" acceso vía internet al sistema de facturación SIANA donde podrá verificar el detalle todos los servicios de la facturación de todos los sitios.

"EL PROVEEDOR" entregará anexa a la carátula de la factura el desglose por concepto en que incurra "LA SECRETARÍA", por detalle de consumo por los servicios prestados, así como consulta al sistema SIANA a través de Internet con el que "LA SECRETARÍA" podrá realizar el análisis de la información de la facturación mensual.

Eliminando: tres renglones Fundamento Legal: Art.13, Fracc. V de la LFTAI PG (DOF.11-06-2002), 27 de su Reglamento (DOF.11-06 2003), así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF.13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de la s Dependencias y Entidades de la APF (DOF.18-08-2003)

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será de las 00:00:01 horas del 1º de julio de 2007 y concluirá a las 00:00:00 horas del 30 de junio de 2010.

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA SECRETARÍA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas de acuerdo a la propuesta técnica presentada.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



- b) Prestar sus servicios en los inmuebles señalados en el cuadro de Cantidad y Tipo de Líneas (Ubicación de los Servicios de Telefonía Local) contenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA SECRETARÍA" la información que genere y que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e Internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% (diez por ciento) del monto total por la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones con motivo de la prestación de los servicios contratados, así como a bienes muebles o inmuebles de "LA SECRETARÍA", por un importe



del 100% del monto adjudicado sin considerar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Si los daños o perjuicios exceden ese importe, "EL PROVEEDOR" responderá por ellos en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE COBRO

Le está expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los servicios de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA SECRETARÍA" con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 1 % diario las cuales se determinarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras dure el incumplimiento, pasados 10 días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

[Handwritten signatures and initials: 'F', 'B', 'al', 'b', '11']



El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

La factura, deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que se efectúe a favor de la Tesorería de la Federación, así como de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación quien contabilizará los días de atraso y el monto correspondiente, mismo que deberá coincidir con el monto del comprobante del pago de la penalización.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios."

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES

"EL PROVEEDOR" acepta que personal autorizado de "LA SECRETARÍA" levante reporte por la falta del servicio. "EL PROVEEDOR" se compromete a resolver las fallas presentadas en los tiempos señalados en la siguiente tabla.

"TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ATENCIÓN DE REPORTES"

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	ATENCIÓN
	Es un problema que causa que el cliente quede fuera de servicio de telefonía local.	2 horas
	Es una falla que causa al cliente una constante degradación del servicio. Puede ser problema intermitente como: • Desconexiones regulares en el servicio de telefonía local. • Tiempos altos de procedimientos. • Ruido constante en las líneas, etc.	4 horas
	Es un problema esporádico que no evita que el cliente pueda continuar con el procesamiento de llamadas, como puede ser una sola desconexión o una llamada con ruido.	24 horas
	Es un problema que no afecta el procesamiento de llamadas, como puede ser un monitoreo o investigación de problemas anteriores a petición del cliente	72 horas



- En caso de que la solución a un problema de prioridad 1 tome más tiempo del establecido, o bien, no cumpla con el protocolo de pruebas de aceptación del servicio se considerará para efectos de deducción \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) por cada hora de servicio no prestado para el caso de troncales digitales y DID's y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.) para el caso de líneas convencionales.
- En caso de que la solución a un problema de prioridad 2, 3, y 4 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de deducción \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hora de servicio no prestado.
- Los servicios no otorgados, no serán pagados.
- El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de haber levantado el reporte telefónico y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a status de concluido cuando el personal autorizado de la Secretaría y/o de su Sector Coordinado que lo haya levantado de su visto bueno.
- En caso de que el tiempo de instalación de un servicio nuevo sea mayor a 30 días, se considerará para efectos de deducción \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada día de retraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada de los servicios que afecte la operación de "LA SECRETARÍA".
- b) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- c) Por la existencia de huelga, la cual se deberá notificar con un plazo de 30 días naturales la suspensión de actividades, del estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Asimismo, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de admitir

R

AS

AS

Handwritten signature and initials



respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "LA SECRETARÍA", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que de presentarse alguno de los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, "LA SECRETARÍA" estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del servicio de Telefonía Local para el Sector Central de la Secretaría.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato a "LA SECRETARÍA", mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas correspondientes
- b) Exceda el término de 30 días para realizar el pago de conformidad con el artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR", haya recibido pagos en exceso de "LA SECRETARÍA", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

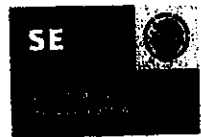
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN


Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de México Distrito Federal el día 1º de julio de 2007.

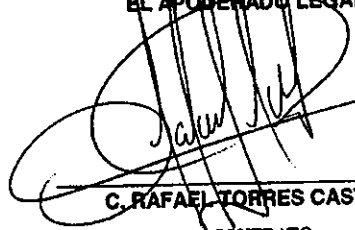


POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

POR EL "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL



LIC. MARIO PALMA ROJO



C. RAFAEL TORRES CASTRO




EL DIRECTOR GENERAL DE
INFORMÁTICA
"RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS
CONTRATADOS"

CONTRATO:
REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS BAJO EL N° 935/2007
SINONIMO EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO,
CONTRATOS Y ORGANOS DE GOBIERNO.



LIC. JOSÉ LUIS BERDOSPÉ MARTÍNEZ

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES
"RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL
CONTRATO"




ING. LUIS FELIPE SEGURA RANGEL





EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES Vo.Bo.


ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA LOCAL PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SECRETARIA (ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MEXICO), CON VIGENCIA DEL 1º DE JULIO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO PALMA ROJO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL TORRES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

La Presente es una versión pública integrada por la Dirección General de Informática de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, en apego a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 70 del Reglamento de la LFTAIPG y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de abril de 2006, así como el Art.7 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la APF (DOF 13-04-2006) y el Art. Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la APF (DOF 18-08-2003).----- Comunico a usted lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que confiere al suscrito: José Luis Berrospe Martínez, en mi carácter de: Director General de Informática, el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, suscribiendo al calce para constancia.

